

“LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) GESTIÓN 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y DISPOSICIÓN DEFINITIVA BAJO LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN VÍA DONACIÓN EN FAVOR DEL CONSEJO INDÍGENA DEL PUEBLO YURACARÉ – MOJEÑO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la gestión 2014, el Programa Desarrollo Integral de las Reservas forestales de El Choré, Bajo Paraguá y Copáibo, realizó la compra de un Aserradero Portátil, marca Lucas mil, Modelo 830 con Motor Kohler, con Código SIAF 370-08-01-99-0001, mismo que fue dado de alta en la misma gestión. Este programa estuvo activo en las gestiones 2012 al 2015, ejecutado por la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

El Componente 4 del programa mencionado, era el Fortalecimiento Institucional y tenía 3 estrategias: la estrategia 3 contemplaba la Valoración de la Reserva El Choré, Bajo Paraguá y Copáibo. El objetivo estratégico 2 de este componente era promover las cadenas productivas comerciales maderables y no maderables, su objetivo específico – fortalecer las cadenas productivas de la madera en la TCO Yuracaré - Mojeño en lo productivo, organizativo y comercialización.

En este contexto, como una forma de fortalecer a las actividades de manejo forestal dentro del área de la TCO Yuracaré Mojeña que ya contaba con un Área y Plan de Manejo Forestal concedida por la autoridad competente y con el objetivo de fortalecer su cadena productiva forestal se procedió a la compra de un Aserradero Portátil de características especiales como la facilidad de transporte, maniobrabilidad y sencillez en la operación. Actualmente el equipo mencionado se encuentra en los almacenes de la DIRENA, no ha sido activado, se encuentra en su caja original y disponible para entrega de acuerdo a procedimientos establecidos en la administración de bienes y servicios de la Gobernación.

Mediante la **Comunicación Interna CI. DIRENA NTS N° 426/2025**, de 29 de julio de 2025, la Dirección de Recursos Naturales, solicita al Gobernador en Ejercicio de la Suplencia Gubernamental, la Modificación al Plan Operativo Anual (POA) 2025 para finalización de Proceso de Disposición Definitiva del Bien en la Modalidad de Enajenación Vía Donación de un Aserradero Portátil.

Es importante resaltar que en una primera instancia el presente trámite fue enviado a la Asamblea Legislativa Departamental por el Gobernador del Departamento para su tratamiento legislativo en la Gestión 2023, pero mediante **OF. PRESIDENCIA.ALD. N° 295/2023-2024 ZMR**, de 29 de enero de 2024, la Asamblea Legislativa Departamental devuelve el mismo al Órgano Ejecutivo justificando que dicho trámite fue recibido en fecha 27 de diciembre de 2023 momento en el que se encontraban en receso legislativo, y ya se estaba procediendo al cierre del año fiscal, por tanto no fue tratado por la Comisión de Administración, Economía y Finanzas; es así que recomienda que la Unidad Solicitante (DIRENA) pueda realizar las modificaciones y actualizaciones del Proyecto de Ley para la siguiente gestión y se pueda proceder a la autorización de la Disposición del Bien a favor del pueblo Yuracaré - Mojeño.

De conformidad al procedimiento establecido en el D.S. 0181 con sus modificaciones, sobre disposición de bienes, el Equipo de Activo Fijo dependiente de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Departamental en la Gestión 2023 ya emitió el **Informe de Conveniencia Administrativa y Factibilidad Legal**, mediante la **Comunicación Interna C.I. SH/DA/AF N° 268/2023**, de 04 de abril de 2023, en el cual expresa que de acuerdo al Artículo 180 del Decreto Supremo N° 0181 se procedió a realizar el análisis de Conveniencia Administrativa y Factibilidad Legal del Aserradero Portátil para Disposición bajo la Modalidad de Enajenación Vía Donación, indicando que el mismo se encuentra identificado y ubicado, no se encuentra en uso y está guardado en almacenes de la DIRENA, cuenta

con antecedentes de su adquisición, cuenta con documentos que acreditan la propiedad y no presenta gravámenes y obligaciones pendientes.

El Aserradero Portátil para Disposición bajo la Modalidad de Enajenación Vía Donación en favor del Consejo Indígena del Pueblo Yuracaré – Mojeño (CIPYM), tiene las siguientes características: Modelo 830, Motor de 30 HP, encendido eléctrico a gasolina, con Sofware para control de manejo de bosque, consta de 4 Acoples para corte de hasta 8 metros de largo, Sierra de 5 dientes, Kit de afilado de 12 voltios, embalado mide 1.03 x 0.75 x 2.85 metros y armado mide 3 x 2 x 6.1 metros, con código de activo fijo 3700801990001 y registrado a nombre del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; el Aserradero portátil actualmente no se encuentra en uso por la Dirección de Recursos Naturales y está guardado en sus almacenes.

Asimismo, en la gestión 2023, el entonces Secretario Departamental de Hacienda emite el **Informe de Recomendación de Disposición**, mediante la **Comunicación Interna 140/2023**, de 24 de julio de 2023 y que dando cumplimiento al Decreto Supremo Nº 181, recomienda la Disposición vía Donación del Aserradero Portátil, Marca Lucas Mill, Modelo 830, Motor Kohler 30 HP en favor de la Comunidad del Pueblo Indígena Yuracaré - Mojeño (CIPYM), por los siguientes motivos:

- Fortaleciendo la actividad productiva del sector por consiguiente potenciar la actividad productiva del Departamento.
- Apoyando a las comunidades del Departamento, en el caso específico a la Comunidad del Pueblo Indígena Yuracaré - Mojeño (CIPYM).
- Evitando que el Bien se deteriore y no cumpla la finalidad para la cual ha sido creado.
- Evitando finalmente responsabilidades para los servidores públicos que tienen a su cargo dicho Bien.
- Considerándose que el Bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones del GAD SCZ, corresponde su disposición de acuerdo al Art. 206 el D.S. 181.

El Gobernador en Ejercicio de la Suplencia Gubernamental, mediante la **Comunicación Interna GADSC/DESPACHO/GE/CI Nº 556/2025**, de 11 de agosto de 2025, Instruye a las Secretarías Departamentales de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y de Gestión Institucional, realizar las gestiones administrativas para incluir en el POA 2025 de la Entidad el proceso de Disposición Definitiva bajo modalidad de Enajenación Vía Donación del Aserradero Portátil, Marca Lucas Mill, Modelo 830, Motor Kohler 30 HP, en favor de la Comunidad Indígena del Pueblo Yuracaré - Mojeño.

En cumplimiento a la Instructiva del ex Gobernador en Ejercicio, se emite la **Comunicación Interna SDGI/DPLA/ EPO Nº 156/2025** de 18 de septiembre de 2025, por la cual el Equipo de Programación de Operaciones de la Dirección de Planificación hace conocer su **Informe Técnico EPO Nº 008/2025**, que indica lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El Artículo 20 (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL) del Decreto Supremo Nº 3246 aprobado el 05 de julio de 2017, establece que:

- I. *El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:*
 - a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;*
 - b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional;*
- II. *La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.*

Por otro lado, el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), Parte I del Órgano Ejecutivo Departamental, aprobado mediante Resolución Departamental 1466/2021 de 02 de agosto del 2023, establece lo siguiente:

“Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las (NB-SPO).”

Al efecto, solicitará al Profesional Experto del Equipo de Programación de Operaciones, la elaboración de un proyecto de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerlo a consideración del Gobernador o la Gobernadora.

El Gobernador o la Gobernadora, en caso de conformidad, dispondrá la remisión a la Asamblea Departamental de Santa Cruz para su revisión y aprobación.”

Con relación a la modificación solicitada, el **Informe Técnico EPO Nº 008/2025** indica que la formulación de la Acción de Corto Plazo (ACP) para “Gestionar 100 % la disposición definitiva bajo la modalidad de Enajenación vía Donación del Aserradero Portátil, Marca Lucas Mill Modelo 830 Motor Kohler 30 HP, en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB.SABS), Decreto Supremo Nº 0181 en favor del Consejo Indígena del Pueblo Yuracaré – Mojeño para beneficio de las Comunidades del Pueblo Indígena Yuracaré - Mojeño, durante la gestión 2025.., se realizó en el marco de lo establecido en el artículo 20 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Parte I del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para incluir en el Plan Operativo Anual (POA) 2025 del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

La Acción de Corto Plazo (ACP) de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, es referida a “Gestionar 100 % la disposición definitiva bajo la modalidad de Enajenación vía Donación del Aserradero Portátil, Marca Lucas Mill Modelo 830 Motor Kohler 30 HP, en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB.SABS), Decreto Supremo Nº 0181, la cual queda redactada de la siguiente manera:

GAD-ACP-SDDSMA-2025-17: “Gestionar 100 % la disposición definitiva bajo la modalidad de Enajenación vía Donación del Aserradero Portátil, Marca Lucas Mill Modelo 830 Motor Kohler 30 HP, en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB.SABS), Decreto Supremo Nº 0181, en favor del Consejo Indígena del Pueblo Yuracare – Mojeño para beneficio de las comunidades del Pueblo Indígena Yuracare - Mojeño durante la gestión 2025.”

Es importante mencionar que, el Plan Operativo Anual (POA) Reformulado 2025, fue aprobado mediante Ley Departamental N° 364 de 04 de abril de 2025, donde en su Tomo 1, punto 5.1 (REFORMULACIÓN DE LAS ACCIONES A CORTO PLAZO (ACP), describe la Acciones de Corto Plazo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Por consiguiente, el Informe Técnico concluye indicando que la Acción de Corto Plazo (ACP) de Gestionar 100 % la disposición definitiva bajo la modalidad de Enajenación vía Donación del Aserradero Portátil, Marca Lucas Mill Modelo 830 Motor Kohler 30 HP, en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB.SABS), Decreto Supremo Nº 0181, en favor del Consejo Indígena del Pueblo Yuracaré – Mojeño para beneficio de las Comunidades del Pueblo Indígena Yuracaré - Mojeño, durante la gestión 2025.., presentada por la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente se encuentra enmarcada en las normas y procedimientos vigentes, **no modifica el Presupuesto Institucional ni el Plan Estratégico Institucional (PEI)**; en este sentido en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 parágrafo Segundo del Decreto Supremo N° 3246 y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), Parte I del Órgano Ejecutivo Departamental, se recomienda la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) gestión 2025 con la incorporación de la Acción de Corto Plazo (ACP) antes mencionada.

Conforme el Artículo 20 del D.S. N° 3246 sobre modificaciones al Plan Operativo Anual y en cumplimiento a las atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental dispuestas en el numeral 6 del Artículo 16 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, corresponde al Órgano Deliberativo aprobar la modificación al POA 2025 y autorizar al Gobernador del Departamento la **“Disposición Definitiva bajo la Modalidad de Enajenación Vía Donación del Aserradero Portátil”**, detallado en el **Informe de Recomendación de Disposición**, elaborado por el Secretario Departamental de Hacienda, emitido mediante **Comunicación Interna C.I. SH. N° 140/2023**, de 24 de julio de 2023 de conformidad a los procedimientos sustanciados en el DS N° 0181 y normas conexas.

En este sentido, con la finalidad de hacer efectiva tanto **la Disposición Definitiva bajo la Modalidad de Enajenación Vía Donación del Aserradero Portátil en favor del Consejo Indígena del Pueblo Yuracaré – Mojeño para beneficio de las Comunidades del Pueblo Indígena Yuracaré - Mojeño**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0181, así como la **modificación en el POA de la entidad Gestión 2025 a consecuencia de la formulación de la Acción a Corto Plazo**, corresponde la sanción de la presente Ley Departamental.



LEY DEPARTAMENTAL N° 405
LEY DEPARTAMENTAL DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025

LUIS FERNANDO CAMACHO VACA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por tanto, la Asamblea Legislativa Departamental, ha sancionado la presente Ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,

DECRETA:

**“LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) GESTIÓN 2025
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y DISPOSICIÓN DEFINITIVA
BAJO LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN VÍA DONACIÓN EN FAVOR DEL CONSEJO INDÍGENA
DEL PUEBLO YURACARÉ – MOJEÑO”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Departamental tiene por objeto:

1. Modificar el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz correspondiente a la gestión fiscal del año 2025, a solicitud de la Máxima Autoridad Ejecutiva, para incorporar la Acción a Corto Plazo requerida por la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones.
2. Autorizar al Gobernador la Disposición Definitiva bajo la Modalidad de Enajenación Vía Donación de Un Aserradero Protátil en favor del Consejo Indígena del Pueblo Yuracaré – Mojeño para beneficio de las Comunidades del Pueblo Indígena Yuracaré - Mojeño.

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley Departamental se enmarca en la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales, prevista en el numeral 26) del parágrafo I, del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio del 2010, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz de 30 de enero de 2018, el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, que Aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Órgano Ejecutivo Departamental, aprobado mediante Resolución Departamental N° 1466 de 02 de agosto de 2023, Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017 que aprueba las “Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones” y demás normativa vigente relacionada a la materia.

ARTÍCULO 3 (AMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Departamental es de aplicación obligatoria a todas las personas naturales y jurídicas de la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

**CAPÍTULO II
APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL POA GESTIÓN 2025
Y AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN**

ARTÍCULO 4 (APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL POA GESTIÓN 2025).-

- I. Se aprueba la modificación al Plan Operativo Anual (POA) gestión 2025 del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, contenida en el Anexo 1 que forma parte indivisible de la

presente Ley Departamental, para la incorporación de la Acción de Corto Plazo (ACP) de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, para la Disposición Definitiva bajo la Modalidad de Enajenación Vía Donación de un Aserradero Portátil en favor del Consejo Indígena del Pueblo Yuracaré – Mojeño para beneficio de las comunidades del Pueblo Indígena Yuracaré - Mojeño, conforme al siguiente detalle:

GAD-ACP-SDDSMA-2025-17: "Gestionar 100 % la disposición definitiva bajo la modalidad de Enajenación vía Donación del Aserradero Portátil, Marca Lucas Mill Modelo 830 Motor Kohler 30 HP, en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB.SABS), Decreto Supremo N° 0181, en favor del Consejo Indígena del Pueblo Yuracare – Mojeño para beneficio de las comunidades del Pueblo Indígena Yuracare - Mojeño durante la gestión 2025."

- II. La modificación al POA 2025 referida en el parágrafo anterior no modifica el Presupuesto Institucional ni el Plan Estratégico Institucional (PEI).

ARTÍCULO 5 (AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA).-

- I. En cumplimiento al numeral 6 del Artículo 16 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, se Autoriza la Disposición Definitiva bajo la Modalidad de Enajenación Vía Donación del Aserradero Portátil, Marca Lucas Mill, Modelo 830, Motor Kohler 30 HP en favor del Consejo Indígena del Pueblo Yuracaré – Mojeño para beneficio de las Comunidades del Pueblo Indígena Yuracaré - Mojeño.
- II. El Bien Mueble a ser Transferido Vía Donación al Consejo Indígena del Pueblo Yuracaré – Mojeño, tiene las siguientes características: Modelo 830, Motor de 30 HP, encendido eléctrico a gasolina, con Sofware para control de manejo de bosque, consta de 4 Acoples para corte de hasta 8 metros de largo, Sierra de 5 dientes, Kit de afilado de 12 voltios, embalado mide 1.03 x 0.75 x 2.85 metros y armado mide 3 x 2 x 6.1 metros, con código de activo fijo 3700801990001 registrado a nombre del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- III. En virtud de esta autorización, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz deberá proceder a la suscripción de la respectiva minuta de transferencia a título gratuito, bajo la modalidad de Enajenación Vía Donación del Aserradero Portátil, Marca Lucas Mill, Modelo 830, Motor Kohler 30 HP en favor del Consejo Indígena del Pueblo Yuracaré – Mojeño, no pudiendo el adquirente vender o transferir el mismo, sino darle el correcto uso en beneficio de las Comunidades del Pueblo Indígena Yuracaré – Mojeño; tampoco podrá cambiar ni alterar el destino de dicho bien, en cumplimiento del procedimiento de disposición definitiva de bienes previsto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 6 (RESPONSABILIDAD).- Se encomienda al Órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz informar la modificación al Plan Operativo Anual (POA) de la Gestión 2025 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en los plazos y condiciones que éste determine.

ARTÍCULO 7 (ANEXOS).- Forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Departamental, los siguientes documentos:

1. **Anexo I: El Formulario 1 de Ajustes al Plan Operativo Anual de Acciones de Corto Plazo (ACP)** gestión 2025, de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
2. **Anexo II: El Informe Técnico EPO N° 008/2025**, relativo a la Modificación al Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz Gestión 2025, elaborado por el Equipo de Programación de Operaciones de la Dirección de Planificación.

3. **Anexo III: El Informe Técnico de Conveniencia y Factibilidad Legal**, elaborado por el Equipo de Activo Fijo del Gobierno Autónomo Departamental, remitido mediante **Comunicación Interna C.I. SH/DA/AF N° 268/2023**, de 04 de abril de 2023.
4. **Anexo IV: El Informe de Recomendación de Disposición**, elaborado por el Secretario Departamental de Hacienda, emitido mediante **Comunicación Interna C.I. SH. N° 140/2023**, de 24 de julio de 2023.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, que sean contrarias a la presente Ley Departamental.

SEGUNDA.- La Dirección de Planificación dependiente de la Secretaría Departamental de Gestión Institucional realizará las gestiones para la remisión de la Ley Departamental al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de conformidad al Artículo 6 de la presente Ley.

TERCERA.- Se encomienda al Ejecutivo Departamental realizar los procedimientos necesarios de acuerdo al Decreto Supremo N° 0181 y demás normativa vigente, para la suscripción de la minuta de transferencia definitiva Vía Donación y la posterior baja del inventario de Activo Fijo del Bien del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz a ser transferido en favor del Consejo Indígena del Pueblo Yuracaré – Mojeño para beneficio de las Comunidades del Pueblo Indígena Yuracaré - Mojeño.

CUARTA.- La presente Ley Departamental entrará en vigencia desde su publicación en la página web de la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Fdo.- Yelly Baldivieso Mayser
Fdo.- Mavy Darinka Pedraza

Asambleísta Secretaria General a.i.
Asambleísta Presidente a.i.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Luis Fernando Camacho Vaca
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

ANEXO I

P	EE	M	R	A	PEI	COD.	Acciones de Corte Plazo	T.P.	T.I.	Indicador	Fórmula	Línea Base 2024	Metas 2025	E	F	M	A	M	J	A	S	O	D	Medio Verificación	Presupuesto Inversión	Unidad Responsable		
														N	E	N	E	B	R	U	L	Y	N	C	P	I	V	C
9	8	8.3	8.3	8.3	1.1	3.1.1	GAD-ACP-SDDS-MA-2025-2	Realizar 844 actividades de rescate, control, fiscalización de la tenencia y tráfico de fauna silvestre y sus derivados, y la atención de los mismos en custodia, con oportunidad, en el departamento de Santa Cruz, durante la gestión 2025.	TERM	ABSO INAL LUTO	Número de actividades realizadas	0	844	51	118	184	256	332	428	504	570	646	748	824	844	Informes técnicos, fotografías, actas de decomiso, actas de recepción y entregas.	1,000,000.00	Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente / Dirección de Recursos Naturales
9	8	8.3	8.3	8.3	1.1	3.1.1	GAD-ACP-SDDS-MA-2025-3	Realizar 19 capacitaciones y talleres de sensibilización para la conservación de la biodiversidad, con oportunidad, en el departamento de Santa Cruz, durante la gestión 2025.	TERM	ABSO INAL LUTO	Número de capacitaciones, talleres de sensibilizaciones realizadas	0	19	0	1	2	3	6	9	10	11	0	15	17	19	Listas de asistencias, fotografías, informes técnicos, solicitudes y oficios.	0.00	Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente / Dirección de Recursos Naturales
9	8	8.3	8.3	8.3	1.1	3.1.1	GAD-ACP-SDDS-MA-2025-4	Realizar 65 actividades de prevención, reducción y atención de incendios forestales, con oportunidad, en el departamento de Santa Cruz, durante la gestión 2025.	TERM	ABSO INAL LUTO	Cantidad de capacitaciones y talleres realizados	0	65	0	0	7	20	40	47	53	58	0	65	0	0	Listas de asistencias, informes técnicos, fotografías.	112,089.00	Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente / Dirección de Recursos Naturales
9	8	8.3	8.3	8.3	1.1	3.1.1	GAD-ACP-SDDS-MA-2025-5	Realizar 276 acciones de monitoreo, detención, control y atención de incendios forestales, con oportunidad, en el departamento de Santa Cruz, durante la gestión 2025.	TERM	ABSO INAL LUTO	Cantidad de monitoreos, detención, control y atención de incendios forestales realizados	0	276	0	0	6	46	91	139	198	233	256	271	276	0	Informes técnicos, fotografías, solicitudes, reportes, boletines.	887,911.00	Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente / Dirección de Recursos Naturales
9	8	8.3	8.3	8.3	1.1	3.1.1	GAD-ACP-SDDS-MA-2025-6	Realizar 17 actividades (cursos, reuniones, alianzas, y monitoreos) para la restauración de bosques y paisajes, con oportunidad, en el departamento de Santa Cruz durante la gestión 2025.	TERM	ABSO INAL LUTO	Cantidad de actividades realizadas	98	17	0	0	1	4	5	7	9	10	12	13	17	0	Comunicaciones internas, informes mensuales, sistema arpa, descargas.	300,000.00	Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente / Dirección de Recursos Naturales



P	EE	M	R	A	PEI	COD.	Acciones de Corte Plazo	T.P.	T.I.	Indicador	Fórmula	Línea Base 2024	Metas 2025	E	F	M	A	J	S	D	Medio Verificación	Presupuesto Inversión	Unidad Responsable			
9	8	8.3	8.3	8.3	3.1.1	GAD-ACP-ACP-SDDS-MA-2025-7	Realizar 386 actividades de control, vigilancia y difusión dentro de las 11 Unidades de Conservación, con oportunidad, en el Departamento de Santa Cruz durante la gestión 2025.	TERM	ABSO INAL	Número de actividades realizadas	Número LUTO	661	386	0	0	92	128	168	207	247	330	386	0	Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente / Dirección de Conservación de Patrimonio Natural de Santa Cruz		
9	8	8.3	8.3	8.3	3.1.1	GAD-ACP-ACP-SDDS-MA-2025-8	Realizar 37 reuniones y/o Asambleas dirigidas a la población e instituciones, para establecer Unidades de Gobernanza dentro de las Conservación, con oportunidad, en el Departamento de Santa Cruz, durante la gestión 2025.	FINAL	ABSO LUTO	Número de reuniones, capacitaciones y/o Asambleas realizadas	Número LUTO	27	37	0	0	2	4	8	12	16	20	24	30	37	0	Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente / Dirección de Conservación de Patrimonio Natural de Santa Cruz
9	8	8.3	8.3	8.3	3.1.1	GAD-ACP-ACP-SDDS-MA-2025-9	Atender 100 % las solicitudes de emisión de certificados de compatibilización, informes de seguimientos de monitoreo a las Actividades, Obras o Proyectos, de los certificados otorgados,, con oportunidad, en el Departamento de Santa Cruz, durante la gestión 2025.	TERM	TASA INAL	Tasa de solicitudes atendidas	TASA = Número de solicitudes Atendidas/Número de solicitudes requeridas	0	100	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	300.00	Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente / Dirección de Conservación de Patrimonio Natural de Santa Cruz
11	7	7.1	7.1	7.1	1.2.1	GAD-ACP-ACP-SDDS-MA-2025-10	Fortalecer 100 % el planeamiento territorial, a RMES componentes PPLUS (Plan de uso de Suelo) y PLCT (Plan de Ordenamiento Territorial), con oportunidad, en el Departamento de Santa Cruz, durante la gestión 2025.	INT	TASA RMIO	Tasa de planeamiento territorial, a RMES	TPT = Número de certificaciones de asignación de uso de suelo entregados / Número de certificaciones de asignación de uso de suelo requeridos	100	100	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	300.000,00	Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente / Dirección de Ordenamiento Territorial y Límites	



P	EE	M	R	A	PEI	COD.	Acciones de Corte Plazo	T.P.	T.I.	Indicador	Fórmula	Línea Base 2024	Metas 2025	E	F	M	A	J	A	S	O	D	Medio Verificación	Presupuesto Inversión	Unidad Responsable
11	7	7.1	7.1	7.1	1.2.1	GAD-ACP-SDDS-MA-2025-11	Realizar 100 % delimitación de las Unidades Territoriales Intra e Inter Departamental, con oportunidad en el Departamento de Santa Cruz durante la gestión 2025.	FINAL	TASA	Tasa de delimitación de unidades territoriales = TDUT	6	100	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	300,000.00	Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente / Dirección de Ordenamiento Territorial y Límites	
6	3	3.4	3.4	3.4	6.1.1	GAD-ACP-SDDS-MA-2025-12	Implementar 100 % control del funcionamiento técnico y legal de los prestadores de servicios turísticos, en el marco de sus competencias, en el Departamento de Santa Cruz durante las gestión 2025.	TERM	INAL	Tasa de medidas de supervisión y control= TMS	950	100	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	106,209.00	Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente / Dirección de Turismo y Cultura	
6	3	3.4	3.4	3.4	6.1.1	GAD-ACP-SDDS-MA-2025-13	Promover 100 % la conservación de lugares turísticos de manera sostenible, con oportunidad, en el Departamento de Santa Cruz, durante la gestión 2025.	FINAL	TASA	Tasa de promoción de la conservación= TPC	60	100	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	0.00	Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente / Dirección de Turismo y Cultura	
12	10	10.2	10.2	10.2	11.1	GAD-ACP-SDDS-MA-2025-14	Promover 100 % eventos artísticos y culturales y la conservación de lugares culturales y arqueológicos para el Desarrollo Sostenible, con oportunidad, en el departamento de Santa Cruz, durante la gestión 2025.	TERM	INAL	Tasa de actividades culturales = TAC	60	100	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	2,044,000.00	Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente / Dirección de Turismo y Cultura	



P	EE	M	R	A	PEI	COD.	Acciones de Corte Plazo	T.P.	T.I.	Indicador	Fórmula	Metas Base 2024	Metas 2025	E	F	M	A	M	J	A	S	O	N	D	Medio Verificación	Presupuesto Inversión	Unidad Responsable	
11	7	7.1	7.1	7.1	6.1	2.3.1	GAD-ACPD-SDDS-MA-2025-15	Gestionar 100 % los recursos económicos para el cumplimiento eficaz de obligaciones y compromisos para la preservación del patrimonio cultural e intangible mediante el desarrollo del curso estudiantil vallegrandino, con oportunidad en el Departamento de Santa Cruz durante la Gestión 2025.	FINAL	TASA	Tasa de Gestión de Recursos Económicos para el cumplimiento eficaz de obligaciones y compromisos para la preservación del patrimonio cultural e intangible mediante el desarrollo del curso estudiantil vallegrandino, con oportunidad en el Departamento de Santa Cruz durante la Gestión 2025.	TGRECEOC 0	100	100 %	100 %	100 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	26.500.00	Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente / Dirección de Turismo y Cultura



P	EE	M	R	A	PEI	COD.	Acciones de Corto Plazo	T.P.	T.I.	Indicador	Fórmula	Línea Base 2024	Metas 2025	E	F	M	A	J	A	S	O	D	Medio Verificación	Presupuesto Inversión	Unidad Responsable
6	8	8.2	8.2	8.2	19.1	GAD-ACP-SEDDS-MA-2025-16	Realizar 100 % el control de los recursos económicos y financieros para el cofinanciamiento de los programas y/o proyectos de recursos naturales, hidráticos, manejo de cuencas y suelos, de acuerdo a convenciones, normativas vigentes y competencias concurrentes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, durante la gestión 2025.	TERM	TASA INAL	Tasa de proyectos y/o programa controlados	TPPC =Cantidad de proyectos y/o programas controlados /Cantidad de proyectos y/o programas requeridos.	0	100	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	100 %	100 %	Reportes, planillas, Oficios y otros	0.00	Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente
9	8	8.3	8.3	8.3	3.1.1	GAD-ACP-SEDDS-MA-2025-17	Gestionar 100 % la disposición definitiva bajo la modalidad de Enajenación vía Donación del Aserradero Portallí, Marca Lucas Milli Modelo 830 Motor Kohler 30 HP, en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), Decreto Supremo N° 0181, en favor del Consejo Indígena del Pueblo Yuracare – Mojeño para beneficio de las comunidades del Pueblo Indígena Yuracare Mojeño durante la gestión 2025.	FINAL	TASA	Tasa de gestiones de dispositivo definitiva	TGDBMEV = Número de dispositivos definitiva/ Número de modalidad de dispositivos definitiva requerida.	0	100	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	100 %	100 %	Informes, actas.	0.00	Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente / Dirección de Recursos Naturales



T.P. (Tipo de Producto) / T.I.

OBSERVACIONES :

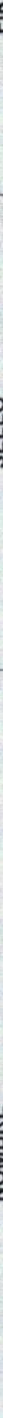
Sin observaciones.

- La información contenida en este formulario es de responsabilidad de cada Área Organizacional, así como la custodia de la documentación que la respalde.
- Según lo establecido en el Artículo de la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178. Los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.



FORMULARIO DE AJUSTES AL PLAN OPERATIVO ANUAL

ELABORADOR POR:

NOMBRE	SELLO	FIRMA
LIC. CARLOS EDUARDO OYOLA DOMINGUEZ	LIC. EDUARDO OYOLA DOMINGUEZ PROFESIONAL EXPERTO ADMINISTRADOR PROFESIONAL EXPERTO ADMINISTRATIVO SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESEARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE SCZ SISTEMA DE CONTROL ZONAL	

APPROBADO POR:	NOMBRE	SELLO	FIRMA
	ABG. MARY LUZ RIVERO BRAVO	Abg. Mary Luz Rivero Bravo SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	



ANEXO II

INFORME TÉCNICO EPO N° 008/2025
PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE
SANTA CRUZ GESTIÓN 2025

1. ANTECEDENTES

El Artículo 20 (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL) del Decreto Supremo N° 3246 aprobado el 05 de julio de 2017, establece que:

*I. El Plan Operativo Anual podrá **modificarse durante el ejercicio fiscal** por cualquiera de las siguientes circunstancias:*

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;*
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional;*

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.

Por otro lado, el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), Parte I del Órgano Ejecutivo Departamental, aprobado mediante Resolución Departamental 1466/2021 de 02 de agosto del 2023, establece que lo siguiente:

*"Un REACP, **sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo** o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las (NB-SPO).*

Al efecto, solicitará al Profesional Experto del Equipo de Programación de Operaciones, la elaboración de un proyecto de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerlo a consideración del Gobernador o la Gobernadora.

El Gobernador o la Gobernadora, en caso de conformidad, dispondrá la remisión a la Asamblea Departamental de Santa Cruz para su revisión y aprobación".

2. MODIFICACIÓN SOLICITADA

Mediante Comunicación Interna C.I SDSyMA N° 214/2025, la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, remite Formulario 1 Acciones de Corto Plazo (ACP), correspondientes al Plan Operativo Anual (POA) de la precitada Secretaría, con la incorporación de una nueva Acción de Corto Plazo (ACP), indicando que dicha incorporación no afecta al Presupuesto Institucional ni el Plan Estratégico Institucional (PEI).

La formulación de la Acción de Corto Plazo (ACP) para "Gestionar 100 % la disposición definitiva bajo la modalidad de Enajenación vía Donación del Aserradero Portátil, Marca Lucas Mill Modelo 830 Motor Kohler 30 HP, en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB.SABS), Decreto Supremo N° 0181, en favor del Consejo Indígena del Pueblo Yuracare – Mojeño para beneficio de las comunidades del Pueblo Indígena Yuracare Mojeño durante la gestión 2025.", se realizó en el marco de lo establecido en el artículo 20 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Parte I del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para incluir en el Plan Operativo Anual (POA) 2025 del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**INFORME TÉCNICO EPO N° 008/2025
PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE
SANTA CRUZ GESTIÓN 2025**

La Acción de Corto Plazo (ACP) de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, es referida a "Gestionar 100 % la disposición definitiva bajo la modalidad de Enajenación vía Donación del Aserradero Portátil, Marca Lucas Mill Modelo 830 Motor Kohler 30 HP, en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB.SABS), Decreto Supremo N° 0181, la cual queda redactada de la siguiente manera:

GAD-ACP-SDDSMA-2025-17: "Gestionar 100 % la disposición definitiva bajo la modalidad de Enajenación vía Donación del Aserradero Portátil, Marca Lucas Mill Modelo 830 Motor Kohler 30 HP, en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB.SABS), Decreto Supremo N° 0181, en favor del Consejo Indígena del Pueblo Yuracare – Mojeño para beneficio de las comunidades del Pueblo Indígena Yuracare Mojeño durante la gestión 2025."

Es importante mencionar que, el Plan Operativo Anual (POA) Reformulado 2025, fue aprobado mediante Ley Departamental N° 364 de 04 de abril de 2025, donde en su Tomo 1, punto 5.1 (REFORMULACIÓN DE LAS ACCIONES A CORTO PLAZO (ACP), describe la Acciones de Corto Plazo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Acción de Corto Plazo (ACP) de Gestionar 100 % la disposición definitiva bajo la modalidad de Enajenación vía Donación del Aserradero Portátil, Marca Lucas Mill Modelo 830 Motor Kohler 30 HP, en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB.SABS), Decreto Supremo N° 0181, en favor del Consejo Indígena del Pueblo Yuracare – Mojeño para beneficio de las comunidades del Pueblo Indígena Yuracare Mojeño durante la gestión 2025., presentada por la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente se encuentra enmarcada en las normas y procedimientos vigentes, **no modifica el Presupuesto Institucional ni el Plan Estratégico Institucional (PEI)**; en este sentido en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 parágrafo Segundo del Decreto Supremo N° 3246 y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), Parte I del Órgano Ejecutivo Departamental, se recomienda la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) gestión 2025 con la incorporación de la Acción de Corto Plazo (ACP) antes mencionada.

Es todo cuanto se informa para fines consiguientes.

Atentamente,


Ing. Mariela Gonzales Vargas
PROFESIONAL EXPERTO
EQUIPO DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

ANEXO III

COMUNICACIÓN INTERNA



C.I. SH/DA/AF Nº 268/2023

Santa Cruz, 04 de abril de 2023

Cod.Seg:7025- 2023

A : Yovenka Rosado Quiroga
DIRECTORA DE RECURSOS NATURALES

VIA : Edward Jhonny Rojas Cuellar
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE

VIA : Orlando Saucedo Vaca
SECRETARIO DE HACIENDA

VIA : Carmen H. Abecia Claure
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

VIA : Erika Tellez Mesa
PROFESIONAL EXPERTO

DE : Marvin P. Zambrano
EQUIPO ACTIVO FIJO

REF. : **REMITO INFORME DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL**

De mi consideración:

Mediante Comunicación Interna NTS CI Nº 173/2023 emitido por la Directora de Recursos Naturales, remite el Informe Técnico DIRENA NTS INFO TEC Nº 062/2023 emitido por la Profesional 2 del a Dirección de recursos Naturales y el Informe Legal IL SJ SJD DAJ Nº 085/2023 MCSS mediante el cual se emite una opinión legal referente a la entrega de un aserradero portátil a la Comunidad Del Pueblo Indígena Yuracare – Mojeño CIPYM, solicitando se dé inicio al proceso de Disposición del aserradero indicado, al respecto se tiene a bien indicar lo siguiente:

Que de acuerdo a la normativa vigente se realiza la elaboración del informe de Conveniencia Administrativa.

I. ANTECEDENTES.-

El Informe Legal IL SJ SJD DAJ Nº 085/2023 MCSS, entre sus partes más relevantes se tiene:

"I. ANTECEDENTES (...) 2) Comunicación Interna CI DIRENA JT N° 95/2023, emitida por la Directora de Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, quien solicita opinión legal y procedimiento para la entrega de un Aserradero Portátil al Consejo Indígena del Pueblo Yuracaré Mojeño, que en fecha 02/02/2023 presentó una solicitud para la dotación de dicho Aserradero, que fue adquirido con el financiamiento de un Proyecto denominado "Proyecto Desarrollo Integral de las Reservas Forestales de El Choré, Bajo Paraguá y Copaimbo", que actualmente se encuentra con Dictamen de Cierre. La comunicación interna detallada anteriormente, indica que el Proyecto Desarrollo Integral de las Reservas Forestales de El Choré, Bajo Paraguá y Copaimbo, estuvo activo en las gestiones 2012 a 2015, ejecutado por la Dirección de Recursos Naturales DIRENA y pretendía responder a la problemática de invasiones y afectaciones ilegales que sufrían las reservas forestales. Informan que dicho proyecto tenía como objetivo general desarrollar planes e instrumentos de gestión y conservación que conduzcan hacia una consolidación de los beneficios de uso de los recursos por las comunidades y población



adyacentes de las reservas forestales El Choré, Bajo Paragua y Copáibo, y como objetivo específico contribuir al manejo sostenible de dichas reservas que permita a las poblaciones indígenas y comunidades indígenas y municipios adyacentes puedan beneficiarse de los productos maderables y no maderables y de los servicios ambientales. Se indica que el proyecto tenía 5 componentes, siendo el número la madera en la TCO Yurac Institucional", que tenía como objetivo fortalecer la cadena productiva de la madera en la TCO Yuracaré Mojeño en lo productivo, organizativo y comercialización, y que en dicho contexto, como una forma de fortalecer las actividades de manejo forestal dentro del área que ya contaba con un Plan de Manejo concedida por la ABT se proveyó la compra de un Aserradero Portátil, el mismo que fue adquirido en el año 2014, y actualmente se encuentra en los almacenes de DIRENA y disponible para su entrega de acuerdo a procedimientos. Asimismo se informa que el bien no fue sujeto a ninguna activación y se encuentra en su caja original. Con relación al Proyecto "Desarrollo Integral de las Reservas Forestales El Choré, Bajo Paraguá y Copáibo, el Informe de DIRENA indica que el mismo se encuentra con Dictamen de Cierre: Código SISIN 907-01239-00000 de 27/04/2021 (Se adjunta copia), por lo que el Proyecto de viabilizó la compra del Aserradero Portátil ya no se encuentra activa ni en ejecución y que el referido Aserradero se encuentra almacenado en DIRENA a nombre de Nancy Tito, como activo fijo del GADSC y cuenta con código paraíso 370-08-01-99-0001. **Se informa además que el Aserradero se encuentra disponible para su disposición de acuerdo a normas y que fue adquirido originalmente para ser entregado a la TCO Yuracaré Mojeña, y que no se viabilizó por razones técnico-admirativas.**"

"III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.- (...) 3.5.- Por otro lado, siendo que, como lo expresa la Dirección Administrativa, en su Informe CI SH/DA/AF N° 100/2023, el bien mueble (Aserradero Portátil), se encuentra a la fecha registrado como un bien de uso institucional, que cuenta con el Alta de Activo Fijo con código Paraíso 370-08-01-99-0001, y que según informa la CI DIRENA JT N° 95/2023, dicho bien no se encuentra en uso ni será usado por la entidad, puede considerarse realizar el proceso de disposición de bienes, previsto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (DS181). Las citadas Normas Básicas prevén en el artículo 172, que el Subsistema de Disposición de Bienes, tiene entre sus objetivos: b) Evitar gastos innecesarios de almacenamiento, custodia o salvaguarda; y c) Evitar la acumulación de bienes sin uso por tiempo indefinido; considerando que esto último puede eventualmente generar responsabilidades en el ejercicio de la función pública, como lo prevé la Ley N° 1178 SAFCO. 3.6.- En tal sentido, en el marco de la consulta efectuada, se recomienda a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría Departamental a su cargo, considerar el inicio del proceso de disposición del bien, si éste no se encuentra en uso ni será usado por la entidad, siguiendo el procedimiento previsto en el DS N° 181 y detallado en el numeral 2.2, del presente informe, para lo cual se recomienda gestionar y coordinar ante la Dirección Administrativa, la emisión de los Informes de Factibilidad Legal y Conveniencia Administrativa, así como las otras actuaciones previstas en los artículos 180 y siguientes del DS N° 181, hasta determinar la modalidad de disposición del bien y las autorizaciones tanto de la MAE, como de la Asamblea Legislativa Departamental."

El Informe DIRENA NTS INF.TEC.N° 062/2023, entre sus partes más relevantes se indica:

"3. Conclusión.- De acuerdo al Informe Legal IL SJ SJD DAJ N° 085/2023 MCSS que, en el marco de la consulta efectuada, recomienda el inicio del procedimiento de disposición del bien vía Donación entendiéndose como tal a la cesión, sin cargo, del derecho propietario de un bien de uso, que podrá realizar una entidad pública a instituciones o asociaciones privadas sin fines de lucro, que estén constituidas en el país, siempre que brinden servicios de bienestar social, salud o educación (ver art. 211 DS 181), debido a que el Proyecto que viabilizó la adquisición del Aserradero Portátil en cuestión se encuentra con Dictamen de Cierre de Proyecto Código SISIN: 907-01239-00000."

"4. Recomendación.- Se recomienda el inicio del procedimiento de disposición de bienes previsto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, DS 181, artículos 177 (Tipo y Modalidad de Disposición) en adelante concordantes al artículo 204 y 205 a) ii), puesto que el proyecto que generó la adquisición del bien está cerrado, la dirección no lo está usando y tampoco tiene previsto su utilización de aserradero portátil, al contrario de continuar almacenado podría deteriorarse partes internas y comprometer su buen funcionamiento."

23
Av. Omar Chávez, Esq. Pozo
Telf. Of.: (591 - 3) 3636000 - 3636001
www.santacruz.gob.bo

II. MARCO LEGAL

- ✓ **DECRETO SUPREMO N° 0181 DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

ARTÍCULO 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN)

La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades.

Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

- a) **Disposición Temporal.** *Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.*

Dentro de este tipo de disposición se tiene las siguientes modalidades:

- i. Arrendamiento.
- ii. Préstamo de Uso o Comodato.

- b) **Disposición Definitiva.** *Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario.*

Dentro de este tipo de disposición se tiene las siguientes modalidades:

- i. Enajenación.
- ii. Permuta.

ARTÍCULO 180.- (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL)

- I. *El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar:*

- a) *La no utilización del bien;*
 - b) *Las condiciones actuales de los mismos;*
 - c) *Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;*
 - d) *Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el período de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable.*

- II. *El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo:*

- a) *Identificación y ubicación del bien;*
 - b) *Condición actual;*
 - c) *Antecedentes de su adquisición;*
 - d) *Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro;*
 - e) *Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.*

ARTÍCULO 181.- (DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE DISPOSICIÓN)

Realizados los análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa procederá a determinar la modalidad de disposición de los bienes, en función de las modalidades establecidas para el efecto.

ARTÍCULO 207.- (FORMAS DE ENAJENACIÓN)

La enajenación podrá ser: a) A título gratuito, mediante: i. Transferencia gratuita entre entidades públicas; ii. **Donación**. b) A título oneroso, mediante: i. Transferencia onerosa entre entidades públicas; ii. Remate.

ARTÍCULO 211.- (DONACIÓN)

La donación es la cesión, sin cargo, del derecho propietario de un bien de uso, **que podrá realizar una entidad pública a instituciones o asociaciones privadas sin fines de lucro**, que estén legalmente constituidas en el país, siempre que **brinden servicios de bienestar social, salud o educación**.

ARTÍCULO 212.- (CONTRATO)

- I. La transferencia gratuita entre entidades públicas o donación, se perfeccionará con la firma del contrato entre la MAE y la entidad o institución beneficiaria. Previo a la suscripción del contrato, la entidad o institución beneficiaria deberá efectuar una verificación de las condiciones y el estado de los bienes objeto de la transferencia o donación.
- II. El contrato de donación establecerá una cláusula mediante la cual el bien será restituido al donante, si la entidad o institución beneficiaria de la donación no la utiliza en los fines previstos, o cuando se disolviera.

ARTÍCULO 213.- (ENTREGA DEL BIEN)

La entrega será realizada mediante **acta que certifique la relación física de los bienes y la cantidad. Este documento será firmado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa de la entidad que los entrega y la entidad o institución beneficiaria**.

III. DESARROLLO

De acuerdo a lo expuesto, y en cumplimiento a la normativa, según lo establecido en el Artículo 180 del Decreto Supremo N° 0181 en el cual establece el contenido para el respectivo análisis de Conveniencia Administrativa y Factibilidad Legal, se informa lo siguiente:

I. CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA:

- a) **La no utilización del Bien.**- De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Naturales DIRENA NTS INF.TEC. N° 062/2023, el Aserradero Portátil con código 3700801990001 se encuentra en su caja original y **no está siendo utilizado**.
- b) **Las condiciones actuales.**- De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Naturales DIRENA NTS INF.TEC. N° 062/2023, el Aserradero Portátil embalado mide 1.03 x 0.75 x 2.85 metros y armado mide 3 x 2 x 6.1 metros, consta de 4 acoples de 8 metros de largo, sierras y kit de afilado. El aserradero portátil no está en uso por la Dirección de Recursos Naturales y actualmente **está guardado en almacenes de la DIRENA**.

25
verde
verde

DIRENA no tiene previsto el uso de este bien, asimismo, en el mes pasado se realizó una revisión rápida del aserradero portátil, se observó que la correa del motor está en buen estado al igual que el aceite del motor.

- c) **Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo.-** De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Naturales DIRENA NTS INF.TEC. N° 062/2023, el Aserradero Portátil con código 3700801990001, en el punto 4. Recomendaciones, indica que el Proyecto que generó la adquisición del bien está cerrado y que actualmente la dirección no lo estaría usando ni tampoco tiene previsto su utilización en el futuro, por el contrario indica también que de continuar almacenado podría deteriorarse partes internas y comprometer su buen funcionamiento causándole gastos innecesarios al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- d) **Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el periodo de vida estimada y su sustitución sea recomendable.-** Se informa que el Aserradero Portátil habría cumplido su vida útil en su totalidad. Desde el punto de vista de Activo Fijo el Aserradero Portátil fue adquirido desde la gestión 2014, el trascurrir del tiempo y conforme a normas contables actualmente mantiene un valor en libros de 1, sin embargo conforme a lo informado por DIRENA el Aserradero Portátil se encuentra en buen estado para ser utilizado.

II. FACTIBILIDAD LEGAL:

- a) **Identificación y ubicación del Bien.-** De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Naturales DIRENA NTS INF.TEC. N° 062/2023, el Aserradero Portátil embalado mide 1.03 x 0.75 x 2.85 metros y armado mide 3 x 2 x 6.1 metros, consta de 4 acoples de 8 metros de largo, sierras y kit de afilado. El aserradero portátil no está en uso por la Dirección de Recursos Naturales y actualmente está guardado en almacenes de la DIRENA. Asimismo dicho Aserradero cuenta con código de activo fijo 3700801990001 asignado a Nancy Tito Sánchez, este bien fue dado de alta en la gestión 2014 para la Dirección de Recursos Naturales a través del proyecto Desarrollo Integral de las Reservas Forestales de El Choré, Bajo Paragua y Copáibo cuenta con documentación de Alta Gestión 2014, factura Nro. 101, Acta de Recepción de Bienes N° 4298, Entrega de Materiales N° 4057, Solicitud de Materiales N° 22275.
- e) **La condición actual.-** De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Naturales DIRENA NTS INF.TEC. N° 062/2023, el Aserradero Portátil embalado mide 1.03 x 0.75 x 2.85 metros y armado mide 3 x 2 x 6.1 metros, consta de 4 acoples de 8 metros de largo, sierras y kit de afilado. El aserradero portátil no está en uso por la Dirección de Recursos Naturales y actualmente está guardado en almacenes de la DIRENA.
DIRENA no tiene previsto el uso de este bien, asimismo, en el mes pasado se realizó una revisión rápida del aserradero portátil, se observó que la correa del motor está en buen estado al igual que el aceite del motor.
- b) **Antecedentes de su adquisición.-** Según consulta al sistema de activo fijo Paraiso el bien cuenta con código de activo fijo 3700801990001 asignado a Nancy Tito Sánchez, este bien fue dado de alta en la gestión 2014 para la Dirección de Recursos Naturales a través del proyecto Desarrollo Integral de las Reservas Forestales de El Choré, Bajo Paragua y Copáibo cuenta con documentación de Alta Gestión 2014.
- c) **Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro.-** El bien cuenta con la siguiente documentación que acredita la propiedad:
- Factura Nro. 101 de fecha 21/08/2014

26
Agosto

- Acta de Recepción de Bienes N° 4298
- Entrega de Materiales N° 4057
- Solicitud de Materiales N° 22275

d) **Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.**- El aserradero portátil con código de activo fijo 3700801990001 no cuenta con gravámenes u obligaciones financieras pendientes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

El Equipo de Activo Fijo dentro de sus tareas y actividades para la correcta administración de activos fijos concluye de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Naturales y el presente informe de Conveniencia Administrativa y Factibilidad Legal, **es viable la disposición definitiva del Aserradero Portátil bajo la Modalidad de Enajenación vía Donación** de acuerdo al Art. 211 del DS 181 en favor de la Comunidad del Pueblo Indígena Yuracare – Mojeño (CIPYM), concluyéndose que la disposición del Aserradero Portátil registrado a nombre del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, **es viable administrativamente y se puede proseguir con las acciones para Disposición bajo la modalidad de Enajenación vía Donación.**

Se recomienda a la Dirección de Recursos Naturales remitir todos los actuados adjuntos al presente informe a la Secretaría de Asuntos Jurídicos para la elaboración del contrato, incluyendo el Acta de verificación de las condiciones y el estado del bien (ver parágrafo II Art. 212 DS 181).

Es todo cuanto informo para fines consiguientes.



Marvin Zambrano
EQUIPO DE ACTIVO FIJO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

27
Recibido
Hecho

ANEXO IV

COMUNICACIÓN INTERNA

Santa Cruz, 24 de Julio de 2023

C.I. SH. Nº 140/2023

A: Luis Fernando Camacho Vaca
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

DE: Lic. Orlando Saucedo Vaca
SECRETARIO DPTAL DE HACIENDA



REF.: INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICION

De mi Consideración:

Por medio de la presente lo saludo con el objeto de darle atención a la solicitud que realiza Yovenka Rosado Quiroga – Directora de Recursos Naturales perteneciente a la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente mediante oficio con cite: **DIRENA NTS CI Nº 173/2023** en la que SOLICITA EL INICIO DE PROCESO DE DISPOSICION DE ASERRADERO PORTATIL.

Actualmente nuestra Institución cuenta con un Aserradero Portátil en desuso DISPONIBLE para atender dicha solicitud, debiendo previamente dar cumplimiento con los trámites y procedimientos administrativos y legales enmarcados en las **NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS (NB.SABS) Nº181** que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y disposición de bienes de las entidades públicas, donde establece el procedimiento para **Disposición Definitiva** bajo la modalidad de Enajenación vía Donación.

- a) **RELACIÓN Y TIPO DE BIEN.**- De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Naturales DIRENA NTS INF.TEC.Nº 062/2023, el Aserradero Portátil con código 3700801990001 marca Lucas Mill Modelo 830 Motor Kohler 30 HP encendido eléctrico el cual mide 1.03 x 0.75 x 2.85 metros y armado mide 3 x 2 x6.1 metros, consta de 4 acoples de 8 metros de largo, sierras y kit de afilado, asimismo este se encuentra en su caja original y no tiene previsto su uso como indica el informe DIRENA NTS INF. TEC. N° 062/2023 de fecha 14 de marzo de 2023.
- b) **ANÁLISIS DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL.**- Del análisis realizado para la Factibilidad Legal y Conveniencia Administrativa **C.I. SH/DA/AF Nº 268/2023** de fecha 04 de abril de 2023, se puede concluir que es viable administrativamente proceder a disponer bajo disposición definitiva en la modalidad de Enajenación vía Donación del Aserradero Portátil descrito anteriormente.
- c) **RECOMENDACIÓN DE MODALIDAD DE DISPOSICION.**- Según el procedimiento establecido en las **NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS (NB.SABS) Nº181** que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y disposición de bienes de las entidades públicas además también lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 0181 título III, Capítulo III, Art.211 (SUBSISTEMA DE DISPOSICIÓN DE BIENES - TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN - DISPOSICIÓN DEFINITIVA - ENAJENACION VIA DONACIÓN)** la documentación adjunta se ve por conveniente otorgar en



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez, Esq. Pozo
Telf. Of.:(591 - 3) 3636000 - 3636001
www.santacruz.gob.bo

DISPOSICION DEFINITIVA bajo la modalidad de **ENAJENACION** vía **DONACIÓN**. El Aserradero Portátil descrito con anterioridad, de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

d) **DOCUMENTACION DE RESPALDO.**- El Aserradero Portátil cuenta con la siguiente Documentación:

- Factura N° 101 de fecha 21/08/2014
- Acta de Recepción de Bienes N° 4298
- Entrega de Materiales N° 4057
- Solicitud de Materiales N° 22275

CONCLUSION.- Por todo lo anteriormente expuesto, dando conformidad de la documentación adjunta y dando cumplimiento al *DECRETO SUPREMO N° 0181 título III, Capítulo III, Art.211 (SUBSISTEMA DE DISPOSICIÓN DE BIENES - TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN - DISPOSICIÓN DEFINITIVA – ENAJENACION VIA DONACIÓN)* se recomienda la disposición vía Donación del **ASERRADERO PORTÁTIL MARCA LUCAS MILL MODELO 830 MOTOR KOHLER 30 HP** en favor de la **COMUNIDAD DEL PUEBLO INDIGENA YURACARE – MOJEÑO (CIPYM)** citando los motivos que justifican su disposición:

- ✓ Fortaleciendo la actividad productiva del sector por consiguiente potenciar la actividad productiva de nuestro Departamento.
- ✓ Apoyando a las comunidades de nuestro departamento, en el caso específico a la COMUNIDAD DEL PUEBLO INDIGENA YURACARE – MOJEÑO (CIPYM)
- ✓ Evitando que el bien se deteriore y no cumpla la finalidad para la cual ha sido creado.
- ✓ Evitando finalmente responsabilidades para los servidores públicos que tienen a su cargo dicho bien.
- ✓ Considerándose que el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz corresponde su disposición de acuerdo al Art. 206 del DS. 181.

Es todo cuanto informo para fines consiguientes.

Atentamente,



Orlando Saucedo Vaca
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE HACIENDA
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Cc/Archivo
M.P.Z. Activo Fijo